

RESOLUCIÓN No. 3172 del 27 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No. 3172 del 27 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2125 de fecha 19 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

Que durante el día 2 y 3 de diciembre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Sector Fundo San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, inmueble en el que la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en población de Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3172 del 27 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

Que las condiciones evidenciadas en la visita de verificación de requisitos de infraestructura anteriormente relacionada, se mantienen por cuanto la institución se encontraba en proceso para el inicio de la operación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT: 900.835.131-5, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Sector Fundo San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de **cincuenta (50) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución Sector Fundo San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de INTERNADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora DIANA VANESA GONZALEZ PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.670.605, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con el **NIT: 900.835.131-5** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionpeldanossedodos@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 3172 del 27 de junio del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sector Fundo San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
----------	-----------------------------	---	-----

² dirección física tomada de los estatutos y documento de solicitud

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 6:39 p. m.
Para: fundacionpeldanosdedos@gmail.com
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3172 de 2025 - Fundación Peldaños
Datos adjuntos: 63. OTORGA LICENCIA FUNDACION PELDAÑOS.pdf

Señora
DIANA VANESA GONZALEZ PABON
Representante legal
FUNDACION PELDAÑOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3172 de 27 de Junio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño."*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Peldaños Sede Dos <fundacionpeldanosseedos@gmail.com>
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 6:50 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 3172 de 2025 - Fundación Peldaños

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial Saludo

Por medio de la presente informamos que renunciemos a los términos de ejecutoria, y no interpondremos ningún recurso de reposición para la notificación de la Resolución No. 3172 de 27 de Junio de 2025.

Agradecemos la atención prestada
Diana Vanesa Gonzalez P
Representante Legal
Fundación Peldaños

El vie, 27 jun 2025 a la(s) 6:39 p.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora
DIANA VANESA GONZALEZ PABON
Representante legal
FUNDACION PELDAÑOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3172 de 27 de Junio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño."*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

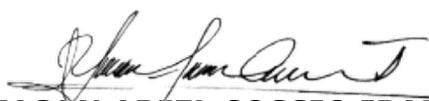
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3172 de 27 de Junio de 2025

FUNDACIÓN PELDAÑOS

En Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3172 del 27 de junio del 2025** “*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **FUNDACIÓN PELDAÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*”, fue notificada electrónicamente el veintisiete 27 de junio de 2025, para la cual la representante legal en la misma fecha manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 01 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Proyectó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~